

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, **HÉCTOR ARMANDO AGUIRRE PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. Req. **129**. Orden de Compra **33**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V., **2.-** Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., **3.-** Fenix Tecnología en Seguridad Privada y Control de Riesgos, S.A. de C.V., **4.-** Seguridad Integral Privada Pride, S.A. de C.V., **5.-** SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., presentándose a participar la totalidad de las empresas contenidas anteriormente descritas, por lo que el licitante **SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, por haber presentado la propuesta solvente y más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de vigilancia solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-SG-PLP-01/2019 "Servicio de Vigilancia Externa Oficinas y Áreas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales El Salto y Teuchitlán, Predio denominado Talicoyunque y Sitios de los Proyectos de Captación de Bombeo de las Aguas Superficiales de la Cuenca Alta del Río Santiago", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **partidas número 1** de las Bases, conforme al Dictamen Técnico y Resolución mediante acta del 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada SEGMAG, Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada S.A. de C.V., con el testimonio de escritura pública número 30,830 (treinta mil ochocientos treinta), de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público titular número 15 (quince) en la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, cuya certificación fue realizada por el diverso Notario Público, número 21, (veintiuno) de Guadalajara, Jalisco, Lic. David Parra Grave, en atención por lo dispuesto por el artículo 20, fracción III, inciso a), del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónico 87158* 1 fecha prelación 16 de febrero de 2015, y de registro 24 de febrero de 2015.

Mediante instrumento público número 8,331 (ocho mil trescientos treinta y uno), de fecha 25 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 21, de Guadalajara, Jalisco, Licenciado David Parra Grave, cuya certificación fue realizada por el mismo Fedatario Público, documento relativo a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de accionistas de fecha 22 de diciembre de 2015, entre cuyos acuerdos destacan la transmisión de acciones, así como, la modificación en su forma de administración de la sociedad optándose en dicho acuerdo por un Administrador General Único, folio mercantil electrónico 87158*1, con fecha de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio fecha de prelación 16 de marzo de 2016, fecha de registro 22 de abril de 2016.

II.2.- El C. Héctor Armando Aguirre Pérez, quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para actos de administración, de la persona moral denominada SEGMAG Seguridad Especializada en Logística Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., mediante testimonio número 8,347 (ocho mil trescientos cuarenta y siete), de fecha 05 de abril de 2016, ante la fe del Notario Público número 21 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado David Parra Grave, cuya certificación se llevó a cabo por el mismo Fedatario Público, mediante inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio mercantil electrónico 87158*1, fecha de prelación 19 de abril de 2016, fecha de registro 13 de mayo de 2016. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Registro [REDACTED] Modalidad de servicio de Seguridad Privada en los Bienes, sin portación de armas de fuego, que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privada, de fecha 09 de marzo de 2018.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en [REDACTED] las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

Asimismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmada por "LA CEA" y "El Proveedor", formará parte integral del presente contrato.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número [REDACTED]

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones

y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas, Bases y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenación o Arrendamiento de Bienes, o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" Se obliga con la "CEA", a realizar los servicios consistentes en "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada" por el período comprendido del **01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida número 1** conforme al Dictamen Técnico y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019 Con Concurrencia del Comité**, siendo:

Partida No. 1 denominada.-

"Servicio de Vigilancia Predio "El Talicoyunque" consistente en:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE DEBERÁ BRINDAR "EL PROVEEDOR"

Servicio de seguridad y vigilancia integral, que se requiere en el predio denominado el "Talicoyunque", Municipio de Cañadas de Obregón, [REDACTED]

VIGENCIA.- Del 01 de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) al 31 de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

DESCRIPCIÓN:

Servicio de seguridad y vigilancia integral que se requieren en el predio denominado el "Talicoyunque, Municipio de Cañadas de Obregón [REDACTED]

ESPECIFICACIONES DETALLADAS:

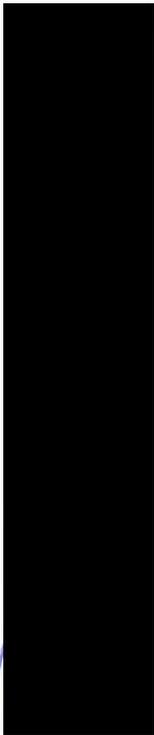
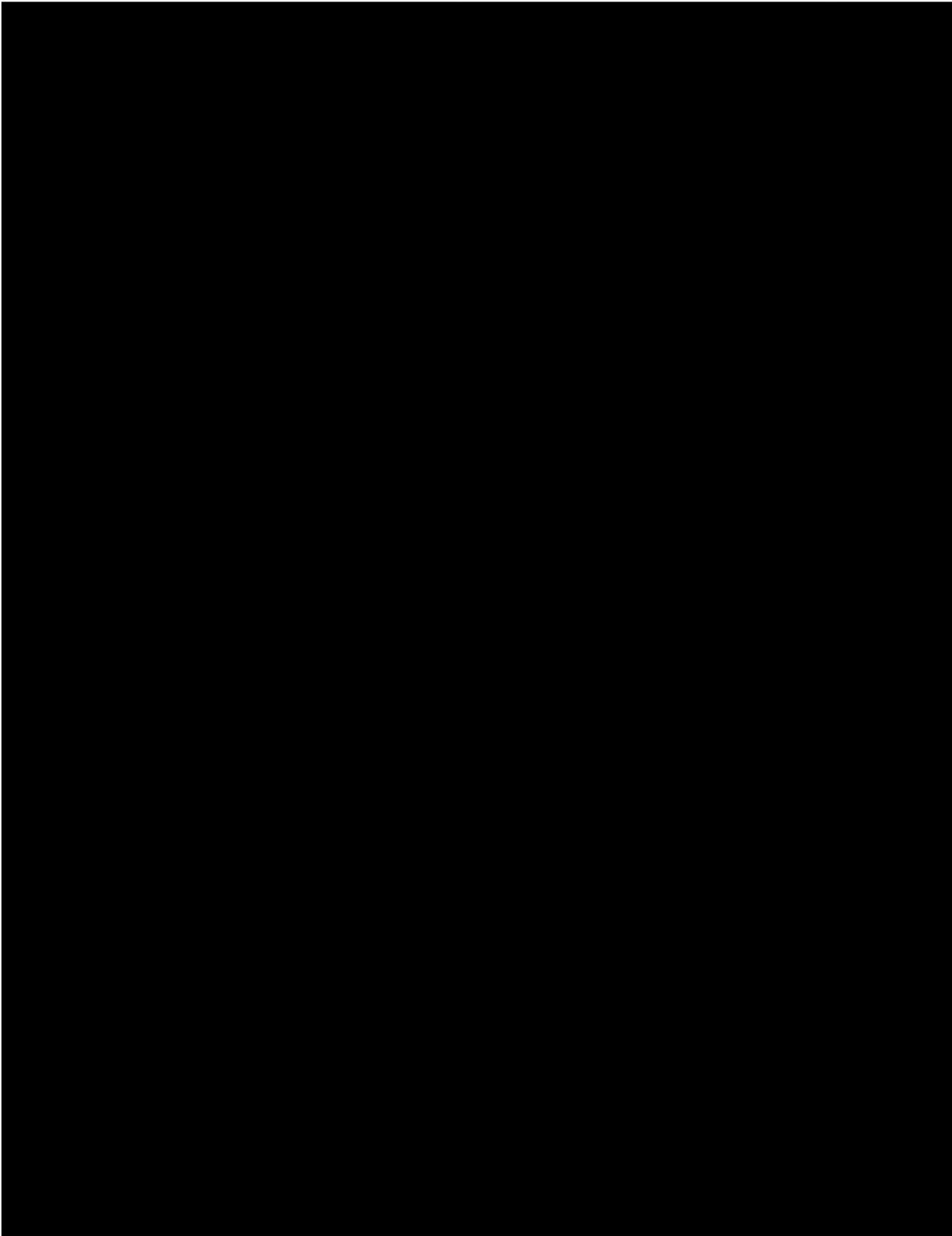
[REDACTED]

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Asimismo deberá incluir fotocopia del comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de los empleados contratados para tal fin; mismo que deberá anexar de forma mensual en cada una de las facturas emitidas para el pago correspondiente por el servicio.

Además deberá incluir el reporte de incidencias (faltas de personal de la empresa en la prestación del servicio), mismo que deberá ser validado por la Dirección de Área de Cuencas y Cultura del Agua de la "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"; en caso de contar con incidencias se deberá descontar de la facturación correspondiente.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$1'531,200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera por partida, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

Partida número 1, denominada Servicio de Vigilancia Predio Talicoyunque, por un monto mensual antes del Impuesto al Valor Agregado por **\$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo que nos da un monto mensual con Impuesto al Valor Agregado Incluido por **\$153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, correspondiendo un monto total con Impuesto al Valor Agregado incluido por el periodo comprendido del 01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve por **\$1'531,200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir mensualmente, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido el mes vencido de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago.

- a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
 - Calle Francia No. 1726,
 - Colonia Moderna,
 - Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
 - R.F.C. CEA070225JK4
- b) Fotocopia de la Orden Compra y/o contrato.
- c) Copia de Fallo y/o de Adjudicación.
- d) Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción del mes que corresponda el pago.
- e) Reportes que soporten el servicio mensual conforme a lo señalado en la Cláusula Primera del presente contrato derivado del Anexo 1 de las Bases de la Licitación, debidamente firmado por el área técnica requirente y/o enlace del servicio).
- f) 1 Fotocopia de la Fianza de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.
- g) En caso de contar con incidencias (faltas del personal) que cubre el servicio deberá ser descontado de la facturación que corresponda al mes en facturación.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por



ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 de las Bases de la Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 11 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el **"Proveedor"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el **"Proveedor"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

El **"Proveedor"** se obliga con la **"CEA"** a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la **"CEA"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la **"CEA"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La **"CEA"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de vigilancia respectivo de la siguiente manera, por lo que se refiere a la siguiente partida:

PARTIDA NÚMERO 1.- Denominada Predio Talicoyunque.- Dirección de Área de Cuencas y Cultura del Agua y/o Jefatura de Gestión de Cuencas y Cultura del Agua, por conducto del Ing. Armando Brigido Muñoz Juárez y/o Ing. Raúl Alberto Acosta Pérez.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El **"Proveedor"** como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la **"CEA"**, será ajeno a

cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindiré el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos: 1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- 3.- Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

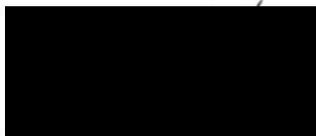
La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

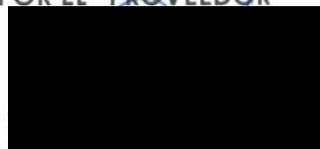
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"



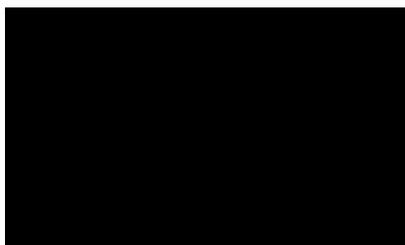
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

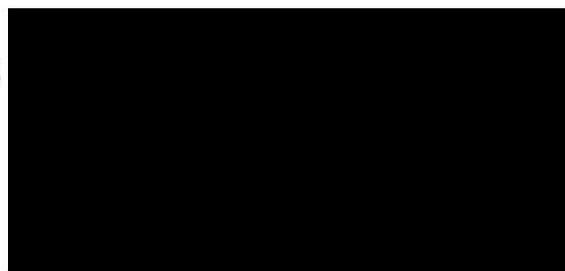


Héctor Armando Aguirre Pérez
Apoderado Legal

TESTIGOS



Hermilio de la Torre Delgado
Director de Área de Servicios Generales



Ing. Armando Brigido Muñoz Juárez
Director de Área de Cuencas y
Cultura del Agua